



## **EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES A AUTOGOBERNARSE LOCALMENTE**

### **El Pueblo del Estado de Oregon Declara:**

En la constitución del estado de Oregon, **agréguese** la sección 47 al Artículo I, como sigue:

### **Sección 47. Derecho de las Comunidades a Autogobernarse Localmente**

- (1) Dado que todo poder es inherente al pueblo y que todos los gobiernos libres están fundados en su autoridad, habiendo sido instituidos para su paz, seguridad y felicidad, y dado que el pueblo tiene en todo momento derecho a alterar, reformar o abolir su gobierno si éste se tornare destructivo de sus derechos fundamentales o de su bienestar, el pueblo tiene por lo tanto un derecho inalienable y fundamental de autogobernar sus comunidades locales, en cada condado, ciudad, pueblo, u otro municipio.
- (2) Este derecho incluirá el poder del pueblo, y el poder de sus gobiernos, de promulgar y hacer cumplir las leyes locales que protegen la salud, la seguridad y el bienestar reconociendo y estableciendo los derechos de las personas físicas, de sus comunidades locales, y de la naturaleza; y asegurando esos derechos mediante el uso de prohibiciones y otros medios juzgados necesarios por la comunidad, incluyendo medidas para establecer, definir, alterar, o eliminar derechos de las corporaciones que compiten con los de la comunidad, poderes, privilegios, inmunidades, o deberes de las corporaciones y otras entidades comerciales que estuvieren operando o buscaren operar en la comunidad.
- (3) Las leyes locales promulgadas en conformidad con la subsección (2) serán inmunes al derecho de prelación o anulación ejercido por la ley estatal, la ley federal, o la ley internacional, y no estarán sujetas a limitación ni prelación bajo el Artículo IV, sección 1(5), Artículo VI, sección 10, o bajo el Artículo XI, sección 2 de esta constitución, o de los Estatutos Modificados de Oregon 203.035, siempre que:
  - (a) Dichas leyes locales no restrinjan los derechos fundamentales de las personas físicas, de sus comunidades locales, o de la naturaleza garantizados por la constitución de Oregon, la constitución de los Estados Unidos, o la ley internacional; y que
  - (b) Dichas leyes locales no debiliten las protecciones que existen para las personas físicas, sus comunidades locales, o la naturaleza en la ley estatal, la ley federal, o la ley internacional.
- (4) Todas las disposiciones de esta sección son separables.



## Explicación de la enmienda en palabras sencillas:

Esta propuesta de Enmienda agregaría una nueva sección al Artículo I de la Constitución de Oregon, Carta de Derechos, como sigue:

### Sección 47. Derecho de las Comunidades a Autogobernarse Localmente

(1) Esta sección reitera los conceptos del Artículo I, sección 1 de la Constitución de Oregon, afirmando el **derecho** que tiene el pueblo de crear nuevas leyes locales. En el presente, no tiene el propósito de reconocer ninguna autoridad legal más amplia que la que ya existe en la constitución estatal.

(2) Esta sección autoriza al pueblo de las comunidades locales y a sus gobiernos a aprobar y aplicar leyes locales que contengan cartas de derechos que protegen la salud, seguridad y el bienestar haciendo uso del proceso de iniciativa, de cartas que autorizan la autonomía, o de funcionarios locales elegidos. Estas cartas de derechos:

- Reconocen o establecen derechos de las personas, sus comunidades y la naturaleza; y
- Aseguran esos derechos prohibiendo ciertas actividades o haciendo uso de otros medios que determine la comunidad, incluyendo la limitación de derechos y obligaciones que las corporaciones reclaman para sí y que pudieran interferir con los derechos de las personas recién establecidos. Esta sección permitiría la adopción de una ley local que contenga estos elementos, y validaría las leyes de cartas de derechos locales que las comunidades de Oregon hoy en día se están esforzando por adoptar.

En conformidad con esta sección, aquí también se protegen las cartas de derechos locales de las objeciones pre-electorales que cualquier persona pudiese presentar con el fin de impedir que las leyes locales sean sometidas a votación.

(3) Esta sección dispone que las leyes locales que contengan los elementos reconocidos en la sección precedente, no podrán ser anuladas por las leyes estatales, federales o internacionales que afirman los “derechos” y privilegios corporativos, como tampoco podrán estar sujetas a los derechos de prioridad de las leyes estatales, federales o internacionales, incluyendo los principios restrictivos que los tribunales de Oregon han utilizado en el pasado para **limitar** la autoridad autónoma municipal, todo bajo condición de que estas leyes locales no restrinjan o **limiten** los derechos constitucionales, estatales y federales ya reconocidos ni debiliten la protecciones existentes de las personas, de las comunidades o de la naturaleza.

Información del contacto: [www.orcrn.org](http://www.orcrn.org) [www.oregoncommunityrights.org](http://www.oregoncommunityrights.org) [info@orcrn.org](mailto:info@orcrn.org)